



HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E.
NIT. 824.000.785-2

PLANEACION ESTRATEGICA

Código	
Versión	01
Serie	Resoluciones
Fecha	21 de junio de 2016

GERENCIA

Página 1 de 4

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E

RESOLUCION N° 114

(07 MAR 2018)

"Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en el Hospital Local de Aguachica E.S.E. en cumplimiento del Decreto 1499 del 11 de Septiembre de 2017"

La Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial, las concedidas por el Acuerdo N° 038 de 1996, la Resolución N° 205 del nueve (9) de junio de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica E.S.E, fue creada mediante Acuerdo N° 038 de 1996 emanado del Honorable Concejo Municipal.

Que en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia se establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas".

Que a través la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", se reglamentaron los artículos 209 y 269 de la Constitución Política previamente citados.

Que en virtud al Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública", se hace una compilación y racionalización de normas de carácter reglamentario relacionadas con el Sector Función Pública.

Que mediante el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Única del Sector de la Función Pública", entre otros asuntos, se hizo necesario regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna y fortalecer el control interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional.



Salud, calidad y servicio con excelencia

Sede principal: Carrera 7º No. 2-160 Teléfono: 5651854 Aguachica - Cesar
www.hospitallocalaguachica.gov.co email: gerencia@hospitallocalaguachica.gov.co

Código	
Versión	01
Serie	Resoluciones
Fecha	21 de junio de 2016

114

07 MAR 2018

Continuación de la Resolución N° 114 de fecha 07 de marzo de 2018 "Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en el Hospital Local de Aguachica E.S.E, en cumplimiento del Decreto 1499 del 11 de Septiembre de 2017"

Que el artículo 133 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", en su Capítulo V sobre Buen Gobierno establece: Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional. Finalmente determina que una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.

Que el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, es necesario conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Hospital Local de Aguachica y reglamentar su funcionamiento.

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Creación. Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Artículo 2º. Integrantes. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Hospital Local de Aguachica estará conformado por los siguientes funcionarios quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- El Gerente del Hospital Local De Aguachica E.S.E.
- El Subgerente Administrativo y Financiero
- El Profesional Universitario del área de Gestión Humana
- El Profesional Universitario del área de Sistemas y Tecnología
- El Profesional Universitario del área de Servicio de Información y Atención al Usuario
- Enfermero(a) del área de Promoción y Prevención
- Enfermero(a) del área de Enfermería

Código	
Versión	01
Serie	Resoluciones
Fecha	21 de junio de 2016

Continuación de la Resolución N° 114 de fecha 07 MAR 2018 "Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en el Hospital Local de Aguachica E.S.E, en cumplimiento del Decreto 1499 del 11 de Septiembre de 2017".

Artículo 3º. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño cumplirá las siguientes funciones.

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Gestión MIPG.
2. Articular esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
3. Proponer al Comité Territorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Territorial de Gestión y el Desempeño, y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Los demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

Parágrafo 1: La Secretaría Técnica será ejercida por el Profesional Universitario del área de Sistemas y tecnología o por quien haga sus veces, quién tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias,
2. Elaborar las actas de cada sesión del Comité,
3. Presentar al Comité la documentación e información que éste requiera para la toma de sus decisiones, previa elaboración por parte de la dependencia competente,
4. Comunicar a las instancias pertinentes del Hospital Local De Aguachica E.S.E. y a sus funcionarios, las decisiones adoptadas en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Parágrafo 2: La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, será invitada permanente con voz pero sin voto.

Parágrafo 3. A sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrá invitar a quien estime pertinente.

Artículo 4º. Sesiones. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá ordinariamente al menos una (1) vez cada trimestre y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 5º. Convocatorias. Las convocatorias de los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se efectuarán mediante oficio por escrito y/o a los correos Institucionales, enviando con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles para reuniones ordinarias y de un (1) día hábil para reuniones extraordinarias.



HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E.
NIT. 824.000.785-2

PLANEACION ESTRATEGICA

Código	
Versión	01
Serie	Resoluciones
Fecha	21 de junio de 2016

GERENCIA

Página 4 de 4

114

07 MAR 2018

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____ "Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en el Hospital Local de Aguachica E.S.E, en cumplimiento del Decreto 1499 del 11 de Septiembre de 2017"

Artículo 6º. Quórum y Decisiones. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Hospital Local de Aguachica E.S.E., sesionará con la mitad más uno de sus miembros, siendo indispensable la participación del Gerente y la Subgerencia Administrativa y Financiera o quien haga sus veces. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 7º. Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Aguachica, Departamento del Cesar, a los

07 MAR 2018

ANIBAL ENRIQUE LOBO MARTINEZ
Gerente Hospital Local de Aguachica E.S.E

Proyectó: Subgerencia Administrativa.
Revisó: Oficina Jurídica.
Aprobó: Gerencia.
Archivo: Carpeta de resoluciones.

Salud, calidad y servicio con excelencia

Sede principal: Carrera 7º No. 2-160 Teléfono: 5651854 Aguachica - Cesar
www.hospitallocalaguachica.gov.co email: gerencia@hospitallocalaguachica.gov.co

 <p>HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E. NIT. 824.000.785-2</p>	PLANEACION ESTRATEGICA GERENCIA	Código	
		Versión	01
		Serie	Resoluciones
		Fecha	21 de junio de 2016
Página 1 de 4			

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E

RESOLUCION N° 113

(07 MAR 2018)

"Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en el Hospital Local de Aguachica E.S.E, en cumplimiento de los Decretos 648 del 19 de abril de 2017 y 1499 del 11 de Septiembre de 2017"

La Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial, las concedidas por el Acuerdo N° 038 de 1996, la Resolución N° 205 del nueve (9) de junio de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica E.S.E, fue creada mediante Acuerdo N° 038 de 1996 emanado del Honorable Concejo Municipal.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia prevé: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas".

Que a través de la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", se reglamentaron los artículos 209 y 269 de la Constitución Política antes citados.

Que mediante el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública", se hace una compilación y racionalización de normas de carácter reglamentario relacionadas con el Sector Función Pública.

Que en virtud al Decreto 648 del 19 de abril de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Única del Sector de la Función Pública", entre otros asuntos, se hizo necesario regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna y fortalecer el control interno en las entidades de la Rama

Salud, calidad y servicio con excelencia

Sede principal: Carrera 7º No. 2-160 Teléfono: 5651854 Aguachica - Cesar
www.hospitallocalaguachica.gov.co email: gerencia@hospitallocalaguachica.gov.co



HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E.
NIT. 824.000.785-2

PLANEACION ESTRATEGICA

Código	
Versión	01
Serie	Resoluciones
Fecha	21 de junio de 2016

GERENCIA

Página 2 de 4

Continuación de la Resolución N° 113 de fecha 07 MAR 2018 "Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en el Hospital Local de Aguachica E.S.E, en cumplimiento de los Decretos 648 del 19 de abril de 2017 y 1499 del 11 de Septiembre de 2017"

Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", en su Capítulo V sobre Buen Gobierno establece: Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional. Finalmente determina que una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.

Que el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", se sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Que es necesario regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna.

Que se requiere fortalecer el control interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional.

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Hospital Local de Aguachica E.S.E como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno.

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Creación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Créase el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el cual estará integrado por:



Salud, calidad y servicio con excelencia

Sede principal: Carrera 7ª No. 2-160 Teléfono: 5651854 Aguachica - Cesar
www.hospitallocalaguachica.gov.co email: gerencia@hospitallocalaguachica.gov.co

 HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E. NTT. 824.000.785-2	PLANEACION ESTRATEGICA GERENCIA	Código Versión Serie Fecha	01 Resoluciones 21 de junio de 2016
Página 3 de 4			

Continuación de la Resolución N° 113 de fecha 07 MAR 2018 "Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en el Hospital Local de Aguachica E.S.E, en cumplimiento de los Decretos 648 del 19 de abril de 2017 y 1499 del 11 de Septiembre de 2017"

El Gerente del Hospital Local De Aguachica E.S.E., quien lo presidirá
El Subgerente Administrativo y Financiero, Representante de la Alta Dirección
El Profesional Universitario del área de Gestión Humana
El Profesional Universitario del área de Sistemas y Tecnología
El Profesional Universitario del área de Servicio de Información y Atención al Usuario
El Profesional Universitario del área de Saneamiento Básico
El Profesional Universitario del área de Laboratorio Clínico
Enfermero(a) del área de Promoción y Prevención
Enfermero(a) del área de Enfermería
Médico General del área Asistencial (Dr. Elber Dumith Devia Reyes)
Odontólogo del área de Odontología (Dra. Rosalba Robles Seña)

Parágrafo: El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

Artículo 2º. Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno;

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.

**PLANEACION ESTRATEGICA**

Código	
Versión	01
Serie	Resoluciones
Fecha	21 de junio de 2016

GERENCIA

Página 4 de 4

Continuación de la Resolución N° 113 de fecha 07 MAR 2018 "Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en el Hospital Local de Aguachica E.S.E, en cumplimiento de los Decretos 648 del 19 de abril de 2017 y 1499 del 11 de Septiembre de 2017"

h. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

Parágrafo 1: El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.

Parágrafo 2: El jefe de la oficina de control interno en su calidad de secretario técnico tendrá la obligación de levantar las actas correspondientes, cada vez que sesione el comité.

Artículo 3º. Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que sean contrarias. 07

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Aguachica, Departamento del Cesar, a los

07 MAR 2018


ANIBAL ENRIQUE LOBO MARTINEZ
Gerente Hospital Local de Aguachica E.S.E

Proyectó: Subgerencia Administrativa
Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Gerencia.
Archivo: Carpeta de resoluciones.

Salud, calidad y servicio con excelencia

Sede principal: Carrera 7º No. 2-160 Teléfono: 5651854 Aguachica - Cesar
www.hospitallocalaguachica.gov.co email: gerencia@hospitallocalaguachica.gov.co